



## **CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO**

DNA 2 - DIRECCIÓN NACIONAL DE AUDITORÍA DE SECTORES SOCIALES

**DNA2-0095-2021**

**MINISTERIO DEL DEPORTE**

**INFORME GENERAL**

**Examen Especial a las operaciones administrativas y financieras relacionadas con los recursos públicos transferidos, por el Ministerio del Deporte, la Secretaría del Deporte, actual Ministerio del Deporte a la Liga Deportiva Cantonal de Puerto Quito, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de agosto de 2021**

**TIPO DE EXAMEN :**

**EE**

**PERIODO DESDE :** 2016-01-01

**HASTA :** 2021-08-31

**MINISTERIO DEL DEPORTE**

---

Examen especial a las operaciones administrativas y financieras relacionadas con los recursos públicos transferidos por el Ministerio de Deporte, la Secretaría del Deporte, actual Ministerio del Deporte a la Liga Deportiva Cantonal de Puerto Quito, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de agosto de 2021.

**DNA2 - DIRECCIÓN NACIONAL DE AUDITORÍA DE SECTORES SOCIALES**

Quito - Ecuador

**Relación de siglas y abreviaturas utilizadas**

IESS:	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
LDCPQ:	Liga Deportiva Cantonal de Puerto Quito
POAs:	Planes Operativos Anuales
SERCOP:	Servicio Nacional de Contratación Pública
USD:	Dólares de los Estados Unidos de Norte América

## ÍNDICE

<b>CONTENIDO</b>	<b>PÁGINA</b>
Carta de presentación	1
 <b>CAPÍTULO I</b>	
<b>INFORMACIÓN INTRODUCTORIA</b>	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	3
Estructura orgánica	3
Objetivos de la entidad	6
Monto de recursos examinados	6
Servidores/as relacionados	7
 <b>CAPÍTULO II</b>	
<b>RESULTADOS DEL EXAMEN</b>	
Deficiencias en la administración del recurso público transferido a la Liga Deportiva Cantonal de Puerto Quito	8
Resultados de la evaluación a los POA's de la LDCPQ, sin seguimiento	13
 <b>Anexos:</b>	
Anexo 1 Nómina de servidores relacionados con el examen.	
Anexo 2 Resultados de la evaluación a los POA's de la LDCPQ, sin seguimiento – Rubro de remuneraciones sustentadas del POA 2016.	
Anexo 3 Resultados de la evaluación a los POA's de la LDCPQ, sin seguimiento – Desembolsos sin sustentos de los Poas 2016, 2018 y 2019.	
Anexo 4 Resultados de la evaluación a los POA's de la LDCPQ, sin seguimiento – Adquisición de bienes y prestación de servicios que no se consideraron en el POA	



Ref: Informe aprobado el

Quito D.M.

Señor  
Ministro  
Ministerio del Deporte  
Presente

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a las operaciones administrativas y financieras relacionadas con los recursos públicos transferidos por el Ministerio de Deporte, la Secretaría del Deporte, actual Ministerio del Deporte a la Liga Deportiva Cantonal de Puerto Quito, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de agosto de 2021.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,

**Mgs. Jorge Patricio Zapata Jiménez**  
Gerente/Director/Auditor Interno  
Ministerio del Deporte

## CAPÍTULO I

### INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

#### Motivo del examen

El examen especial en el Ministerio del Deporte, se realizó con cargo a imprevistos del Plan Anual de Control 2021 de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio del Deporte, de conformidad a la aprobación emitida por la señora Subcontralora de Auditoría, Encargada, con memorando 4013-DNPyeI-PSyEI-2021 de 20 de septiembre de 2021; y, en cumplimiento a la orden de trabajo 0001-DNA2-MD-AI-2021-I de 21 de septiembre de 2021.

#### Objetivos del examen

- Determinar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y demás normativa aplicable al objeto del examen.
- Verificar la propiedad, veracidad y el registro de las operaciones administrativas y financieras relacionadas con el objeto de examen.

#### Alcance del examen

Se analizó las operaciones administrativas y financieras relacionadas con los recursos públicos transferidos por el Ministerio de Deporte, la Secretaría del Deporte, actual Ministerio del Deporte a la Liga Deportiva Cantonal de Puerto Quito, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de agosto de 2021.

No se incluyó en el análisis las evaluaciones de los POA's 2020 y 2021 de la LDCPQ, toda vez que, la Directora de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos con memorando MD-DSPPP-2021-1265-MEM de 17 de septiembre de 2021, señaló que ese acto administrativo se encontró pendiente; adicionalmente, para el que corresponde al 2021, no se le asignó recursos al organismo deportivo; por lo que, a través de la Coordinación Zonal 2 con oficio MD-CZ2-2021-0395-OF de 28 de julio de 2021, se le aprobó el proyecto *"USO DE REMANENTES 2020 PARA LA ADQUISICIÓN DE*

dos  
3/8

*IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA Y LA EJECUCIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS, GARANTIZANDO LA PARTICIPACIÓN EN 4 DISCIPLINAS DEPORTIVAS DE LA LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE PUERTO QUITO"; el que al corte del presente examen, está en proceso de ejecución.*

### **Base legal**

El Ministerio del Deporte se creó mediante Decreto Ejecutivo 6 de 15 de enero de 2007, publicado en registro oficial 22 de 14 de febrero de 2007, con domicilio en la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, con personería jurídica de derecho público, patrimonio propio, autonomía administrativa y operativa; con Decretos Ejecutivos 438, de 14 de junio de 2018, se transformó en Secretaría del Deporte; y, con el 3 de 24 de mayo de 2021, volvió a denominarse Ministerio del Deporte.

La Liga Deportiva Cantonal de Puerto Quito, se creó, mediante Acuerdo Ministerial 4706 el 1 de octubre de 1997, como un organismo deportivo de derecho privado, con personería jurídica propia, ajena a toda actividad política y religiosa; está constituida por clubes deportivos especializados en un número mínimo de tres y depende técnica y administrativamente de la Concentración Deportiva de Pichincha.

### **Estructura orgánica**

#### Ministerio del Deporte

El artículo 8 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, publicado en el Registro Oficial 426 de 12 de febrero de 2019, cuenta con la siguiente estructura orgánica:

- 1.1. Proceso Gobernante:**
  - 1.1.1. Direccionamiento Estratégico  
Responsable: Secretario/a del Deporte
  
- 1.2. Procesos Sustantivos:**
  - 1.2.1. Direccionamiento/Gestión Técnica  
Gestión de Deporte y Actividad Física

Tees  
8

- 1.2.1.1. Gestión de Asuntos Deportivos
- 1.2.1.2. Gestión de Desarrollo de la Actividad Física
  - 1.2.1.2.1 Gestión de Deporte Formativo y Educación Física
  - 1.2.1.2.2 Gestión de Recreación
  - 1.2.1.2.3 Gestión de Investigación y Cooperación en Cultura Física
- 1.2.1.3. Gestión de Deporte de Alto Rendimiento
  - 1.2.1.3.1. Gestión de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento
  - 1.2.1.3.2. Gestión de Deporte para Personas con Discapacidad
  - 1.2.1.3.3. Gestión de Medicina, Ciencias Aplicadas y Juego Limpio
- 1.2.1.4. Gestión de Administración e Infraestructura Deportiva
  - 1.2.1.4.1 Gestión de Infraestructura Deportiva
  - 1.2.1.4.2 Gestión de Administración de Instalaciones Deportivas

### **1.3. Procesos Adjetivos:**

#### **1.3.1 De Asesoría:**

- 1.3.1.1. Gestión de Auditoría Interna
- 1.3.1.2. Gestión de Comunicación Social
- 1.3.1.3. Gestión de Asesoría Jurídica
- 1.3.1.4. Gestión General de Planificación y Gestión Estratégica
  - 1.3.1.4.1 Gestión de Planificación e Inversión
    - 1.3.1.4.2. Gestión de Seguimiento, Planes, Programas y Proyectos
    - 1.3.1.4.3. Gestión de Servicios, Procesos y Cambio y Cultura
    - 1.3.1.4.4. Gestión de Tecnologías de Información y Comunicación

#### **1.3.2 De Apoyo:**

- 1.3.2.1 Gestión General Administrativa Financiera
  - 1.3.2.1.1 Gestión Administrativa
  - 1.3.2.1.2 Gestión Financiera
  - 1.2.2.1.3 Gestión de Administración del Talento Humano

### **1.4. Procesos Desconcentrados:**

#### **1.4.1. Proceso Gobernante Zonal:**

- 1.4.1.1. Gestión Zonal

#### **1.4.2. Proceso Sustantivo Zonal**

- 1.4.2.1. Gestión de Desarrollo de la Actividad Física

cuatro  
E



- 1.4.2.2. Gestión de Administración de Infraestructura Deportiva
- 1.4.2.3. Gestión de Asuntos Deportivos
- 1.4.3. Proceso de Asesoría**
- 1.4.3.1. Gestión de Planificación y Gestión Estratégica
- 1.4.3.2. Gestión de Comunicación Social
- 1.4.4. Proceso Adjetivo de Apoyo**
- 1.4.4.1. Gestión Administrativa Financiera

#### Liga Deportiva Cantonal de Puerto Quito

Con Acuerdo Ministerial 006 de 4 de enero de 2012, se reformó los Estatutos de la Liga Deportiva Cantonal de Puerto Quito, misma que cuenta con los siguientes niveles de organización jerárquica:

**Asamblea General:** Presidente  
Dos representantes de cada una de cada uno de los clubes filiales que se encuentren en uso de sus derechos.

**Directorio:**

- a) Un presidente/a;
- b) Un vicepresidente;
- c) Tres vocales principales y tres suplentes;
- d) Un representante de las y los deportistas;
- e) Un representante de las y los entrenadores;
- f) Un secretario;
- g) Un tesorero/a;
- h) Un síndico/a.

**Comisiones:**

- 1. Económica, de finanzas y presupuesto;
- 2. Jurídica y de disciplina;
- 3. Técnica.

UWU  
E

## **Objetivos de la entidad**

### Ministerio del Deporte

En el Plan Estratégico, 2018 - 2021 desarrollado el 16 de octubre de 2017 y aprobado el 8 de junio de 2018 con Acuerdo Ministerial 279, constan los siguientes objetivos estratégicos institucionales:

- Incrementar la práctica de la cultura física en la población
- Incrementar el rendimiento de los atletas para la consecución de logros deportivos.
- Incrementar la eficiencia institucional del Ministerio del Deporte
- Incrementar el desarrollo del Talento Humano del Ministerio del Deporte
- Incrementar el uso eficiente del presupuesto del Ministerio del Deporte

### Liga Deportiva Cantonal de Puerto Quito

El artículo 8 del Estatuto de la Liga Deportiva Cantonal de Puerto Quito, define las atribuciones y deberes de la Liga Deportiva Cantonal, así:

- Planificar, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar las actividades deportivas en su jurisdicción;
- Fomentar por todos los medios posibles, la práctica del deporte como el medio para lograr el mejoramiento físico, social, moral y técnico de sus afiliados y de la comunidad;
- Organizar el mayor número de competencias deportivas internas y participar en todas las que se comprometiere la Liga, por resolución de sus directivos o de las autoridades deportivas superiores;
- Propender al mejoramiento técnico-deportivo de los deportistas y a la mejor preparación de los dirigentes, tanto de la Liga cuanto de los clubes;

## **Montos de recursos examinados**

La Liga Deportiva Cantonal de Puerto Quito, para el cumplimiento de sus actividades, durante el período de análisis, recibió del Ministerio y la Secretaría del Deporte, transferencias de recursos públicos acreditadas a su cuenta corriente 3163924104 del Banco Pichincha por 227 339,14 USD, para la ejecución de los Planes Operativos Anuales, las que fueron analizadas en su totalidad, así:

Sels  
F

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS PARA LA LDCPQ							
CONCEPTO	2016	2017	2018	2019	2020	2021	TOTAL
	USD						
POA's aprobados por el MD	25 304,05	-	78 265,60	62 612,48	62 299,42	-	<b>228 481,55</b>
(-) Descuento del 5 x 1000	126,52	-	391,33	313,06	311,50	-	<b>1 142,41</b>
(=) Asignaciones de recursos	<b>25 177,53</b>	<b>0,00</b>	<b>77 874,27</b>	<b>62 299,42</b>	<b>61 987,92</b>	<b>0,00</b>	<b>227 339,14</b>

*Fuente:* Acuerdos del monto de asignación presupuestaria de recursos económicos del gasto corriente institucional correspondiente al ejercicio fiscal 2016, 2017, 2018, 2019, 2020; y 2021 para las organizaciones deportivas; y, transferencias de POA's.

El Ministerio del Deporte, a través de la Coordinación Zonal 2 y Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, realizó las evaluaciones de la ejecución de los POA's de la Liga, de los cuales se analizó 165 351,22 USD, así:

INFORMES FINALES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION AL POA DE LA LDCPQ							
CONCEPTO	PERIODOS						TOTAL
	2016	2017	2018	2019	2020 (*)	2021 (*)	
	USD						
Transferencia de recursos públicos	24 213,04	-	77 874,27	61 390,01	-	-	<b>163 477,32</b>
(+) Remanente del año anterior reportados por la LDCPQ descontados de las asignaciones	964,49	-	-	909,41	-	-	<b>1 873,90</b>
<b>(=) Total asignaciones de recursos</b>	<b>25 177,53</b>	<b>-</b>	<b>77 874,27</b>	<b>62 299,42</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>165 351,22</b>
(-) Monto de ejecución validada por el Ministerio de Deporte	11 899,83	-	12 705,20	1 148,88	-	-	<b>25 753,91</b>
<b>(=) Diferencia no validada por el Ministerio de Deporte</b>	<b>13 277,70</b>	<b>-</b>	<b>65 169,07</b>	<b>61 150,54</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>139 597,31</b>

*Fuente:* Informes finales de seguimiento y evaluación de los POA's del 2016, 2018 y 2019.

(\*) Evaluación realizada posterior al corte del examen

### Servidores/as relacionados

Anexo 1

SIELE  
14

## CAPÍTULO II

### RESULTADOS DEL EXAMEN

#### Deficiencias en la administración del recurso público transferido a la Liga Deportiva Cantonal de Puerto Quito

El artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en Registro Oficial 449 de 20 de octubre de 2008, establece:

*"... Las Instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público (...)"*

El Reglamento de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, publicada en el Suplemento del Registro Oficial 418 de 1 de abril de 2011, dispone:

*"... **Art. 18.- De la información financiera.** - Cada organización deportiva que reciba fondos públicos, remitirá según el formato determinado por Ministerio Sectorial, la siguiente información financiera: a. Balance general; b. Estado de resultados; c. Informe de la ejecución presupuestaria; d. Informes del administrador financiero sobre el uso y administración de los recursos públicos.- De ser necesario el Ministerio Sectorial solicitará ampliación de la información presentada por las organizaciones deportivas.- **Art. 25.- De las organizaciones deportivas.** - Las organizaciones deportivas que reciban fondos públicos deberán observar las directrices técnicas, administrativas y financieras del Ministerio Sectorial.- **Art. 76.- De los informes de gestión.** - El Ministerio Sectorial expedirá el instructivo y los formularios que contendrán los requisitos para la presentación de la información técnica, administrativa y financiera, y demás establecidas en el presente Reglamento, documentos que llevarán la firma de responsabilidad del Administrador y el Presidente del Directorio de la organización deportiva. (...)"*

El Ministerio de Deporte remitió a los organismos deportivos instrucciones en las que se determinó la información que esta Cartera de Estado requirió para realizar las evaluaciones a los POA's, así: la Coordinadora de Planificación y Gestión Estratégica, con oficio MD-CPGE-2016-0629 de 29 de diciembre de 2016, envió el "Instructivo para el Seguimiento y Evaluación del Plan Operativo Anual 2015-2016 de los Organismos Deportivos"; el Coordinador de Planificación y Gestión Estratégica de la Secretaría del Deporte, con oficio circular SD-CPGE-2019-0001 de 8 de enero de 2019, remitió "la documentación solicitada referente a la información del II Semestre para la Evaluación del POA 2018"; y, el Coordinador de Planificación y Gestión Estratégica de la Secretaría

OCto  
E

del Deporte, con oficio circular SD-CGPGE-2020-0001 de 6 de enero de 2020, lo propio con *"la documentación solicitada referente a la información del II Semestre para la Evaluación del POA 2019"*, directrices con las que se requirió los siguientes documentos:

- Matriz de evaluación del POA semestral
- Cuadros anexos de la evaluación anual
- Hoja resumen incluida en la matriz del POA
- Estados de cuenta
- Mayores Contables y/o cédulas presupuestarias de ingresos y egresos
- Conciliación bancaria
- Rol de pagos
- Planillas de Aportes al IESS
- Impresión del Sistema del SERCOP de compras realizadas por Catálogo electrónico.

Observándose que la Liga Deportiva Cantonal de Puerto Quito, en el período examinado, recibió asignaciones de recursos fiscales por parte del Ministerio y Secretaría del Deporte para su gasto corriente y fomento deportivo contenido en los Planes Operativos Anuales; sin embargo, la administración de los citados fondos fue deficiente al no contar con documentación habilitante e información técnica, administrativa y financiera, establecida en los lineamientos determinados para su control; y, con un archivo documental, que sustenten la ejecución de los POA's aprobados, como se detallan a continuación:

- Registros de control contable de las transacciones, control de los ingresos y gastos, así como, presupuestos ejecutados con recurso público.
- Documentación generada en la ejecución de los POA's ordenada de manera secuencial y cronológica.
- Comprobantes de egreso que permitan el control de los gastos realizados.
- Conciliaciones bancarias.
- Comprobantes de venta que respalden los gastos ejecutados por el organismo deportivo.
- Inventario de los bienes muebles.
- Impresión de compras realizadas por catálogo electrónico obtenidas del Sistema del SERCOP.

NUEVE

9

- Publicación de procedimientos de ínfima cuantía en el portal de compras públicas.
- Informes de gestión de años anteriores sobre manejo de fondos públicos y/o informes económicos.
- Actas de entrega recepción suscritas entre los Presidentes y Tesoreros entrantes y salientes, para constancia de la documentación entregada y recibida en los cambios de directiva del organismo deportivo.

Situaciones que se originaron por cuanto el Presidente de la Liga Deportiva Cantonal de Puerto Quito, en funciones del 4 de febrero de 2016 al 3 de febrero de 2020, no cumplió con las directrices técnicas, administrativas y financieras, tampoco implementó procedimientos para contar con información, así como, un archivo de la documentación que sustente las operaciones financieras derivadas de la administración de los recursos públicos; y, no entregó informes sobre su gestión; el Tesorero del 4 de febrero de 2016 al 3 de febrero de 2020, no diseñó ni implementó un sistema específico de tesorería que permita contar con un registro y control de las operaciones financieras de la Liga; tampoco, conformó un archivo completo, ordenado, cronológico y secuencial de las operaciones administrativas y financieras efectuadas con recursos fiscales; y, al finalizar sus actividades no entregó los informes de gestión.

El Coordinador Zonal 2, en funciones del 8 de junio al 30 de noviembre de 2017, aprobó el Informe final de seguimiento y evaluación del POA 2016, el Coordinador Zonal 2, del 1 de noviembre de 2019 al 5 de julio de 2021, aprobó el que corresponde al POA 2018; y, la Directora de Seguimiento de Planes Programas y Proyectos, del 1 de febrero de 2020 al 23 de mayo de 2021, aprobó el del 2019, servidores que no exigieron al organismo deportivo, hasta su cumplimiento, presente la información administrativa y financiera, como parte de la supervisión que deben ejercer sobre los recursos entregados al mismo.

Lo que ocasionó que no se garantice la confiabilidad de la información y documentación para la toma de decisiones a nivel directivo; se desconozca la situación financiera de la entidad, a una fecha determinada; y, que limite la verificación, comprobación y análisis de sus operaciones administrativas y financieras.

El Presidente de la LDCPQ, inobservó los artículos 19 "*Informes de gestión*" y 149 "*Obligaciones*" de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, publicada el

062  
3

Registro Oficial 255 de 11 de agosto de 2010; 18, 25 y 76 de su Reglamento, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 418 de 1 de abril de 2011; y, el artículo 152 de Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial 306 de 22 de octubre de 2010; así como, el Estatuto de la Liga Deportiva Cantonal de Puerto Quito, reformado con Acuerdo Ministerial 006 de 4 de enero de 2012, que señaló:

*“... Art 36.- Son deberes y atribuciones del Presidente... 2. Asegurar la implantación de procedimientos que contemplen las acciones de control para precautelar el uso eficiente de los recursos financieros y materiales... 7. Vigilar el movimiento económico y técnico de la Liga Deportiva Cantonal (...).”*

Y, las Normas de Control Interno, 100-02 Objetivos del control interno, 401-02 Autorización y aprobación de transacciones y operaciones, 401-03 Supervisión, 405-04 Documentación de respaldo y su archivo, y 600-01 Seguimiento continuo o en operación.

El Tesorero de la Liga, inobservó el Estatuto de la Liga Deportiva Cantonal de Puerto Quito, señalado, que estableció:

*“... Art 45.- Son deberes y atribuciones del Tesorero. - 1. Planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar las actividades financieras de la Entidad... 9. Mantener el libro auxiliar de Bancos actualizado con las correspondientes conciliaciones bancarias mensuales... 13. Diseñar, implantar y mantener actualizado el sistema específico de tesorería... 15. Entregar los cheques directamente a los beneficiarios, previa la verificación de: la propiedad, legalidad, veracidad y conformidad de la documentación sustentadora y del cumplimiento de las disposiciones legales, a fin de facilitar su identificación y revisión posterior... 18. Organizar y mantener actualizado el archivo de documentos relacionados con las operaciones financieras de la Liga Deportiva Cantonal... 20. Llevar los libros que fueren necesarios para la buena marcha de la contabilidad a su cargo, los mismos que estarán a disposición de la Asamblea General, Directorio y del Presidente, cuando éstos así lo requieran (...).”*

La Norma de Control Interno, 100-02 Objetivos del control interno, 405-04 Documentación de respaldo y su archivo.

Los Coordinadores Zonales 2 y la Directora de Seguimiento de Planes Programas y Proyectos, inobservaron la letra c del artículo 14 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, publicada el Registro Oficial 255 de 11 de agosto de 2010; las Normas de Control Interno 100-02 Objetivos del control interno y 600-01 Seguimiento continuo o en

ONCE

3

operación; y, los números 11.4.1 "Proceso Gobernante Zonal" y 1.4.1.1. Gestión Zonal, en lo que les corresponde, del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Deporte y su Reforma, emitidos con Registros Oficiales: 808 de 29 de julio de 2016 y 426 de 12 de febrero de 2019, respectivamente, que en términos idénticos estableció:

*"...Misión: Coordinar con los organismos deportivos y los gobiernos autónomos descentralizados la ejecución de la planificación institucional en cada una de las Coordinaciones Zonales, mediante la administración y supervisión de las actividades financieras, administrativas, operativas y técnicas que sean relacionadas al deporte, la educación física y la recreación, a fin de alcanzar los objetivos institucionales (...)"*

Se comunicó los resultados provisionales con oficios del 0045 al 0053-0001-DNA2-MD-AI-2021 el 26 de noviembre de 2021, al Presidente, Tesorero de la LDPCQ, Coordinadores Zonales 2 y Directora de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos del Ministerio del Deporte, sin obtener respuesta.

### **Conclusión**

La Liga Deportiva Cantonal de Puerto Quito no contó con documentación habilitante y archivo de la información que sustente la ejecución de los POA's, durante el período examinado, situación originada por cuanto los Directivos de Liga no cumplieron con las directrices emitidas por el Ministerio del Deporte para el efecto, no implementaron procedimientos para conformar un archivo íntegro y ordenado; y, los servidores de esta Cartera de Estado, como parte de la supervisión y seguimiento, no exigieron al organismo deportivo, presente la información pertinente para la evaluación de los POA's hasta su cumplimiento; ocasionando que la Liga no garantice la confiabilidad de su información y documentación para la toma de decisiones a nivel directivo; se desconozca su situación financiera; y, se limite la verificación, comprobación y análisis de sus operaciones administrativas y financieras.

### **Recomendaciones**

#### **Al Presidente de la Liga**

1. Gestionará e implantará un sistema de contabilidad en el que se registre y controle las transacciones financieras considerando la integración presupuestaria, a fin de

DOCE  
E



contar con información económica de manera oportuna, veraz y confiable, para la adecuada toma de decisiones y la adopción de medidas correctivas.

#### **A la Directora de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos**

2. Solicitará al Coordinador Zonal 2, apoye a los servidores de su dirección, en el seguimiento e insistencias al organismo deportivo para que remita la documentación e información suficiente y competente para la evaluación de los POA's, a fin de facilitar la verificación del uso y destino de los fondos públicos entregados a la LDCPQ.

#### **Resultados de la evaluación a los POA's de la LDCPQ, sin seguimiento**

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 381, publicado en Registro Oficial 449 de 20 de octubre de 2008, dispone:

*"... El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad (...)"*.

La Ley del Deporte, Educación Física y Recreación publicada el Registro Oficial 255 de 11 de agosto de 2010, establece:

*"... **Art. 130.- Asignaciones.** - Para la asignación presupuestaria desde el deporte formativo hasta de alto rendimiento, se considerarán los siguientes criterios: calidad de gestión sustentada en una matriz de evaluación, que incluya resultados deportivos, impacto social del deporte y su potencial desarrollo, así como la naturaleza de cada organización. ..- **Art. 134. Transferencias y exoneraciones.** - El Ministerio Sectorial realizará las transferencias a las organizaciones deportivas de forma mensual y de conformidad a la planificación anual previamente aprobada por el mismo, la política sectorial y el Plan Nacional de Desarrollo. - **Art. 138.- Evaluación.**- Las organizaciones deportivas deberán presentar una evaluación semestral de su planificación anual de acuerdo a la metodología establecida por el Ministerio Sectorial y con los documentos y materiales que prueben la ejecución de los proyectos, en el plazo indicado por el mismo (...)"*.

TECE  
E

El Reglamento de la Ley del Deporte, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 418 de 1 de abril de 2011, determina:

*"...Artículo 23.- Del plazo de entrega de información. - Las organizaciones deportivas deberán remitir al Ministerio Sectorial la información anual hasta el 31 de marzo de cada año, o dentro de los quince días hábiles siguientes a la recepción del requerimiento especial que haya realizado el Ministerio Sectorial (...)"*.

El "Procedimiento de Seguimiento y Evaluación al POA de Organismos Deportivos", aprobado e implementado desde el 2 de marzo de 2018, establece:

*"... N°.- 31. RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD.- Director de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos.- ACTIVIDAD DEL FLUJO.- Notificar documentación faltante.- DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES.- Director de Seguimiento o Coordinador Zonal, según sea el caso, notifica a la organización deportiva mediante oficio que en el expediente enviado para validación al POA faltan documentos.- Regresa a la actividad 5, para empezar el proceso, este bucle se dará hasta que el organismo deportivo cumpla con enviar toda la información para la validación del POA (...)"*.

El Ministro de Deporte, con Acuerdo Ministerial 292 de 21 de marzo de 2017, emitió las "DISPOSICIONES GENERALES, PARA EL USO DE SALDOS DISPONIBLES DE ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS CORRESPONDIENTES A LAS TRANSFERENCIAS DE GASTO CORRIENTE E INVERSIÓN A LOS ORGANISMOS DEPORTIVOS", aplicable para la evaluación del POA de 2016, dispuso:

*"... Art. 5.- UTILIZACIÓN Y REDISTRIBUCIÓN DE RECURSOS: Producto de la aplicación de las directrices precedentes, se generará un saldo equivalente al valor total de los remanentes determinados, mismo que deberá ser distribuido de acuerdo a los siguientes casos: ... CASO 3: Los recursos liberados podrán también financiar nuevos requerimientos de los Organismos Deportivos...para lo cual se cumplirá con el siguiente procedimiento...e) El Organismo Deportivo solicitará por medio de un oficio, el incremento presupuestario al POA...f) Para los valores que corresponden a gastos de inversión, se generará un reporte individualizado de estos remanentes por exclusivamente (sic) para el fortalecimiento de los componentes y cumplimiento de las metas e indicadores previstos en el proyecto de inversión que lo albergue (...)"*.

La Secretaría del Deporte con Acuerdo Ministerial 001 de 3 de enero de 2019, derogó el acto administrativo anterior y emitió las nuevas "DISPOSICIONES PARA LA DETERMINACIÓN Y USO DE SALDOS REMANENTES DE RECURSOS

CAPOECE  
E

TRANSFERIDOS POR PARTE DE ESTA CARTERA DE ESTADO", aplicable para la evaluación del POA de los años 2018 y 2019 y determinó:

*"...Art. 6.- Utilización de remanentes: Los remanentes determinados conforme lo antes mencionado, podrán ser utilizados de acuerdo a lo detallado a continuación: ...c) Remanente excedente identificado en la evaluación del plan operativo anual de la organización deportiva: En el caso de que, como resultado de la evaluación al Plan Operativo Anual, la Dirección de Seguimiento de Planes Programas y Proyectos, o quien hiciere sus veces, identificase remanentes superiores a los reportados por las organizaciones deportivas podrá ser utilizado para los siguientes fines: - Para ser descontado de las asignaciones mensuales a ser transferidas a la Organización Deportiva por concepto del Plan Operativo Anual del ejercicio fiscal vigente; o, - Para ser utilizado por la organización deportiva para actividades a ser incluidas en el Plan Operativo Anual, previa autorización de la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado, para lo cual, se cumplirá con el procedimiento señalado en "Incrementos al Plan Operativo Anual vigente"(...)".*

El Presidente de la Liga Deportiva Cantonal de Puerto Quito con oficio 429-LDCPQ-2015 de 29 de septiembre de 2015; con comunicaciones: de 26 de septiembre de 2017; 27 de septiembre de 2017 (sic), recibida el 1 de octubre de 2018; y, 1 de octubre de 2019, solicitó al Ministerio de Deporte la autorización de los Planes Anuales Operativos de los años 2016, 2018, 2019 y 2020, a fin de recibir asignaciones de recursos para el cumplimiento de sus POA's, para lo cual adjuntó las Matrices de esas planificaciones preliminares, para su revisión y aprobación.

Cabe señalar que los Presidentes de la Liga no remitieron al Ministerio de Deporte la Planificación Operativa Anual preliminar para el 2017 y 2021, hasta el 1 de octubre de 2016 y 2020, en su orden, por lo que esta Cartera de Estado no le asignó recursos públicos para esos ejercicios fiscales.

La máxima autoridad del Ministerio y Secretaría del Deporte, mediante Acuerdos Ministeriales 0076 de 22 de enero de 2016, 0024 de 16 de enero de 2018; y, 0043 de 17 de enero de 2019, aprobaron las asignaciones de los recursos fiscales para los organismos deportivos a nivel nacional, entre ellos el de la Liga Deportiva Cantonal de Puerto Quito, según el siguiente detalle:

QWLE  
E

<b>Asignaciones</b>	
<b>Año</b>	<b>Valor USD</b>
2016	25 304,05
2018	78 265,60
2019	62 612,48
<b>TOTAL</b>	<b>166 182,13</b>

Los Coordinadores Zonales 2 con oficios MD-CZ2-2016-0311, MD-CZ2-2018-0256-OF y SD-CZ2-2019-0278 de 11 de marzo de 2016, 19 de febrero de 2018 y 26 de febrero de 2019, respectivamente, informaron al Presidente de la Liga Deportiva Cantonal de Puerto Quito, LDCPQ, las aprobaciones de los Planes Operativos Anuales de esos años. Adicionalmente, en los mencionados documentos enfatizaron que los gastos que efectúe la LDCPQ debe apegarse a la planificación aprobada y observando las normas establecidas para el uso de recursos públicos.

Durante los años 2018 y 2019, los servidores de la Dirección Financiera del Ministerio de Deporte realizaron las siguientes transferencias a la cuenta corriente 3163924104 del Banco del Pichincha de propiedad de la Liga Deportiva Cantonal de Puerto Quito:

<b>Mes</b>	<b>CUR</b>	<b>Fecha</b>	<b>Valor USD</b>
<b>2018</b>			
Abril	673	2018-04-12	2 728,26
	674	2018-04-12	5 235,10
	684	2018-04-12	3 380,10
	675	2018-04-17	27 933,01
Mayo	1026	2018-05-10	4 790,10
Junio	1382	2018-06-07	4 380,10
Julio	1948	2018-07-09	5 680,10
Agosto	2343	2018-08-16	3 580,10
Septiembre	2761	2018-09-13	4 380,10
Octubre	3260	2018-10-17	6 895,10
Noviembre	3626	2018-11-14	3 530,10
Diciembre	4034	2018-12-10	5 362,10
<b>Total</b>			<b>77 874,27</b>
<b>2019</b>			
Abril	426	2019-04-24	6 132,55
	427	2019-04-24	12 954,18
	428	2019-04-25	7 421,18
Mayo	1198	2019-05-31	4 471,18
Junio	1332	2019-06-20	3 506,18
Julio	1699	2019-07-15	5 697,18
Agosto	2203	2019-08-08	3 396,18

DIECISIETE  
EJ

Mes	CUR	Fecha	Valor USD
Septiembre	2771	2019-09-25	3 391,18
Octubre	3114	2019-10-31	5 831,18
Noviembre	3469	2019-11-12	3 341,18
Diciembre	3828	2019-12-17	5 247,84
<b>Total</b>			<b>61 390.01</b>

Respecto de la ejecución del POA 2016, el Coordinador Zonal 2 mediante memorando DM-CZ2-2021-0963-MEMORANDO de 30 de septiembre de 2021, remitió las copias de las planillas del IESS de enero a diciembre y el cuadro consolidado de roles de pago del personal administrativo, adicionalmente, se obtuvo del Represente Legal de la Liga Deportiva, mediante oficio 52-LDCPQ de 4 de octubre de 2021, los cheques cobrados por los empleados durante el 2016, documentos que sustentaron el rubro remuneraciones por 11 773,23 USD, Anexo 2; sin embargo, no se envió la matriz de evaluación del primero y segundo semestre, los cuadros anexos a la evaluación anual ni la documentación que evidencie la ejecución de los otros rubros contemplados en el POA, información solicitada al Presidente de la LDCPQ y al Coordinador Zonal 2 con oficios 0016-001-DNA2-MD-AI-2021-I y 0019-001-DNA2-MD-AI-2021-I de 23 de septiembre de 2021.

Cabe mencionar que el Presidente de la Liga acudió a la Tenencia Política del Cantón Puerto Quito y suscribió un Acta de Conocimiento, de 2 de enero de 2020, en la que declaró:

*“... pongo en su conocimiento que la Sra. (...) estaba laborando en (sic) Liga Cantonal Puerto Quito, como Contadora desde el año 2016, cabe aclarar que la Sra. Realizaba los trabajos en su domicilio y toda la documentación se le enviaba o mandaba a retirar de la institución, topándome con la sorpresa que en finales del año 2019, la Sra. Antes (sic) mencionada, desaparece del Cantón sin dejar rastro alguno y llevándose parte de documentación de respaldo Facturas, Notas de Venta de Proveedores, de Monitores y de Servicios Contables, no hay Estados Financieros, Conciliaciones Bancarias (...).”*

En relación a los POA's 2018 y 2019, el Presidente de la Liga mediante comunicación de 29 de enero de 2019 y oficio 005 de 30 de enero de 2020 presentó únicamente a la Coordinación Zonal 2 del Ministerio de Deporte los roles de pago de su personal de esos años, como justificativo de la ejecución de las planificaciones y no envió hasta el 31 marzo del 2019 y 2020, plazo de presentación de las evaluaciones, las matrices de ejecución, los anexos y los comprobantes de venta que sustentaron los gastos; por lo

DICUSETE

*E*

que el Analista de Planificación Regional - Coordinación Zonal 2 y el Coordinador Zonal 2 elaboraron y aprobaron, respectivamente, el Informe Final de Seguimiento y Evaluación del POA del 2018; y, los Analistas de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos 1 y 3 elaboraron, revisaron, en su orden; y, la Directora de esa área, aprobó el Informe del POA del 2019, considerando para el proceso de evaluación, solo el gasto de los rubros relacionados con el pago de remuneraciones.

La documentación para la evaluación del POA del 2020 se presentó hasta el 31 de marzo de 2021, de acuerdo al Instructivo para el seguimiento y evaluación del mismo; sin embargo, hasta el corte del examen esta actividad se encontró pendiente.

Los servidores de la Coordinación Zonal 2 y de la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos del Ministerio del Deporte mediante oficios MD-CZ2-2017-1356, SD-CZ2-2019-1864 y SD-CZ2-2021-0284-OF, de 30 de agosto de 2017, 27 de diciembre de 2019 y 17 de mayo de 2021, respectivamente, una vez revisada la documentación remitida por la Liga, comunicaron al Presidente del organismo deportivo los resultados de los Informes finales de seguimiento y evaluación de los POA's, así:

Año	Valor asignado	Valor transferido	Valor ejecutado validado por el MD	Diferencia por justificar según el Ministerio de Deporte
	USD			
2016	25 177,53	24 213,04	11 899,83	13 277,70
2018	77 874,27	77 874,27	12 705,20	65 169,07
2019	62 299,42	61 390,01	1 148,88	61 150,54
<b>Totales</b>	<b>165 351,22</b>	<b>163 477,32</b>	<b>25 753,91</b>	<b>139 597,31</b>

La Dirección de Seguimiento y Control de Planes y Proyectos, ante los incumplimientos del organismo deportivo, en las evaluaciones de los POA's no contó con documentación que sustente el control y seguimiento efectuado para recuperar los valores no validados en su oportunidad; pero, tampoco realizó un seguimiento a esos resultados.

Sin embargo, la Secretaria de la LDCPQ mediante acta de entrega recepción de documentos de 24 de septiembre de 2021, entregó al equipo auditor, facturas y roles de pago que sustentaron parte de los gastos corrientes del organismo deportivo de los POA's de los años 2018 y 2019 no justificados por el Ministerio del Deporte, en su oportunidad; no obstante, se encontraron las siguientes observaciones:

Diciembre  
8

- Existieron adquisiciones realizadas durante el período analizado, en las que no se sustentó con la correspondiente factura que evidencie la propiedad y veracidad de los gastos realizados por la LDCPQ, en los POA's de 2016, 2018 y 2019 por 43 369.82 USD, Anexo 3.
- En el 2018 la LDCPQ adquirió bienes y contrató servicios que no se consideraron en el POA de ese año, como: un espejo por 90,00 USD, servicios de alimentación por 180,00 USD, 6 muebles por 2 148,00 USD, un parlante por 237,00 USD; y, la confección de uniformes por 938,34 USD; estableciéndose un total de 3 593,34 USD, que no fue autorizado su gasto por parte del Secretaría del Deporte, Anexo 4.

Por tanto, los valores no justificados se presentan, así:

Año	Valor Asignado	Valor Transferido	Valor Ejecutado Validado por el Ministerio del Deporte	Diferencia por Justificar Según Informe del Ministerio del Deporte	Diferencia por Justificar Según Auditoría
<b>USD</b>					
2016	25 177,53	24 213,04	11 899,83	13 277,70	12 439,81*
2018	77 874,27	77 874,27	12 705,20	65 169,07	27 660,76
2019	62 299,42	61 390,01	1 148,88	61 150,54	6 862,59
<b>Totales</b>	<b>165 351,22</b>	<b>163 477,32</b>	<b>25 753,91</b>	<b>139 597,31</b>	<b>46 963,16</b>

\* Resultado del valor transferido menos el valor justificado en el 2016

Situaciones que se originaron por cuanto, los Presidentes de la Liga Deportiva Cantonal de Puerto Quito en funciones del 1 de enero de 2016 al 3 de febrero de 2016; de 4 de febrero de 2016 al 3 de febrero de 2020 y de 4 de febrero de 2020 al 31 de agosto de 2021, no presentaron toda la documentación que sustenta las transacciones económicas ejecutadas en los años 2016, 2018 y 2019, en los plazos determinados por el Reglamento de la Ley de Deporte, educación física y recreación; y, los Tesoreros del organismo deportivo, del 1 de enero de 2016 al 3 de febrero de 2016; y, de 4 de febrero de 2016 al 3 de febrero de 2020, no exigieron la documentación de sustento de los gastos efectuados con recursos públicos y no realizaron el control previo al pago.

El Coordinador Zonal 2 en funciones del 8 de junio al 30 de noviembre de 2017, aprobó el Informe final de seguimiento y evaluación del POA 2016 sin supervisar que el

OCTUBRE


F

organismo deportivo remita la documentación que sustente los gastos reconocidos en el informe que sirva para el archivo correspondiente y control posterior; y, el Coordinador Zonal 2 del 1 de noviembre de 2019 al 5 de julio de 2021 aprobó el Informe del POA 2018; y, la Directora de Seguimiento de Planes Programas y Proyectos del 1 de febrero de 2020 al 23 de mayo de 2021, aprobó el que corresponde al POA 2019, servidores que una vez obtenido los resultados de la evaluación de los POA's de los indicados años, se limitaron a notificar al organismo deportivo los Informes del 2018 y 2019 omitiendo realizar el seguimiento a esas notificaciones, para obtener la documentación de parte de la Liga que justifique los gastos efectuados y que les permita cerrar los procesos de evaluación de los POA's 2018 y 2019; adicionalmente, no solicitaron que la Dirección de Planificación e Inversión descuenta de las siguientes planificaciones los resultados obtenidos en las evaluaciones de esos años.

El Analista de Planificación Regional - Coordinación Zonal 2, en funciones del 1 de enero de 2016 al 8 de junio de 2020, validó la ejecución de los POA's 2016 y 2018 cuando elaboró los informes de seguimiento y evaluación de los mismos, sin solicitar los comprobantes de venta que sustenten los gastos considerados para su análisis; tampoco realizó el seguimiento a los resultados obtenidos; el Analista de Seguimiento y Control 3 del 1 de febrero de 2020 al 31 de mayo de 2021; y, la Analista de Seguimiento y Control 1 del 1 de enero de 2016 y el 31 de agosto de 2021, no realizaron el seguimiento de los resultados obtenidos del informe del POA 2019, respecto de la justificación de las diferencias establecidas, por los gastos no validados por la Dirección de Seguimiento.

Lo indicado ocasionó, que no se garantice que los recursos públicos entregados por parte de esta Cartera de Estado a la LDCPQ sean utilizados en actividades deportivas; y, que la Liga Deportiva Cantonal de Puerto Quito, no justifique el pago, uso y destino de los recursos recibidos por los POA's del 2016, 2018 y 2019 por un total de 46 963,16 USD.

Los Presidentes de la Liga Deportiva Cantonal de Puerto Quito, inobservaron los artículos 19, 138 y 149 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, publicada el Registro Oficial 255 de 11 de agosto de 2010; así como, el 18, 23, 25 y 76 de su Reglamento, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 418 de 1 de abril de 2011; y, el Caso 2 del artículo 5 de "LAS DISPOSICIONES GENERALES, PARA EL USO DE

VER NOTAS  




SALDOS DISPONIBLES DE ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS CORRESPONDIENTES A LAS TRANSFERENCIAS DE GASTO CORRIENTE E INVERSIÓN A LOS ORGANISMOS DEPORTIVOS”; y, el literal c del artículo 6 Utilización de “LAS DISPOSICIONES PARA LA DETERMINACIÓN Y USO DE SALDOS REMANENTES DE RECURSOS TRANSFERIDOS POR PARTE DE ESTA CARTERA DE ESTADO”.

Los Tesoreros del organismo deportivo, inobservaron el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Deporte, Educación Física y Recreación; y, el Estatuto de la Liga Deportiva Cantonal de Puerto Quito, reformado con Acuerdo Ministerial 006 de 4 de enero de 2012, que estableció:

*“... Art 45.- Son deberes y atribuciones del Tesorero. - 1. Planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar las actividades financieras de la Entidad (...).”*

Y las Normas de Control Interno, 100-02 Objetivos de Control Interno, 403-08 Control previo al pago.

Los Coordinadores Zonales 2, Directora de Seguimiento de Planes Programas y Proyectos, el Analista de Planificación Regional - Coordinación Zonal 2, el Analistas de Seguimiento y Control 3 y la Analistas de Seguimiento y Control 1, inobservaron el artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación.

Adicionalmente, los Coordinadores Zonales 2, inobservaron los literales d) y e) de los números 11.4.1 “Proceso Gobernante Zonal” y 1.4.1.1 “Gestión Zonal” del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Deporte, y su reforma, emitidos con Registro Oficial 808 de 29 de julio de 2016 y 426 de 12 de febrero de 2019, respectivamente, que establecieron:

*“... Supervisar y ejercer el control sobre la gestión de las delegaciones a su cargo (...).”*

Y, el Coordinador Zonal 2, los Analistas de Planificación Regional – Coordinación Zonal 2, Seguimiento y Control 3 y 1; y, la Directora de Seguimiento de Planes Programas y Proyectos, inobservaron los números 5, 6, 7, 8, 9, 16, 17, 23, 24, 27, 29, 30 y 31 del “Procedimiento de Seguimiento y Evaluación al POA de Organismos Deportivos” vigente desde el 2 de marzo de 2018.

VERIFICADO  
Lg

Así también, los Coordinadores Zonales 2 y la Directora de Seguimiento de Planes Programas y Proyectos, inobservaron las Normas de Control Interno 100-02 Objetivos de Control Interno, 401-03 Supervisión y 600-01 Seguimiento continuo o en operación.

Se comunicó los resultados provisionales con oficios 0044 al 0053-0001-DNA2-MD-AI-2021 el 26 de noviembre de 2021, a los Tesoreros, Presidentes de la LDPCQ, Coordinadores Zonales 2, Directora de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, Analista de Planificación Regional - Coordinación Zonal 2 y Analistas de Seguimiento y Control 3 y 1 del Ministerio del Deporte.

Al respecto, la Analista de Seguimiento y Control 1, en funciones del 1 de enero de 2016 al 31 de agosto de 2021, con oficio VLPP-2021-004 de 2 de diciembre de 2021, indicó:

*"... El "Procedimiento de Seguimiento y Evaluación al POA de Organismos Deportivos" ... no establece realizar el seguimiento de los resultados obtenidos del informe de evaluación al POA 2019, respecto de las diferencias establecidas, por los gastos no validados por la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, actividad o proceso que no me ha sido delegado... como parte del seguimiento que se está implementando a los resultados de los informes de evaluación elaborados, se notificó a la Dirección de Planificación e Inversión, el reporte de los remanentes... Adicionalmente ... la Dirección de Seguimiento... indica que hasta el momento se han identificado que 56 Organizaciones Deportivas deben restituir al Ministerio del Deporte un valor de \$101.621,58, con corte al 11 de noviembre de 2021, por concepto de montos ejecutados no conforme al POA aprobado y montos ejecutados que no cuentan con justificativos (...)"*

Lo expuesto por la servidora ratifica lo comentado, ya que para realizar los informes de seguimiento y evaluación a los POA's debió revisar los sustentos de los gastos efectuados por el organismo deportivo y a la falta de presentación de los mismos, no aplicó lo dispuesto en el Procedimiento de Seguimiento y Evaluación al POA de Organismos Deportivos; además, en la documentación que adjuntó no señaló los valores a devolver por parte de la Liga Deportiva Cantonal de Puerto Quito.

La Directora de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, en funciones del 1 de febrero de 2020 al 23 de mayo de 2021, con comunicación de 13 de diciembre de 2021, manifestó:

*"...A partir del 24 de junio de 2020, la Secretaria del Deporte emitió el Acuerdo Ministerial 0310, mediante el cual se expide la Reforma al Reglamento Interno de*

UBUNTUOS

ES

*Delegación de Firmas de la Secretaría del Deporte, que en su Artículo 8 establece: "En el artículo 26 del Reglamento Interno de Delegación de Firmas de la Secretaría del Deporte, en lo referente a "LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA GESTIÓN INTERNA DE PLANIFICACIÓN", elimínese el siguiente literal: "g) Informes de seguimiento y evaluación a la Planificación Operativa Anual de las Ligas deportivas Cantonales, Ligas Deportivas Parroquiales, Ligas Deportivas Barriales bajo su jurisdicción". Es importante aclarar que a través del Acuerdo 0310 únicamente fue transferida a la Dirección de Seguimiento, la competencia de **elaboración de informes preliminares y finales de evaluación de las Coordinaciones Zonales**, las actividades de revisión de documentación para evaluación, notificación de informes (preliminares y finales), consolidación de informes, verificación de organismos que no presentaron información, insistencias a organismos deportivos, seguimiento a los organismos deportivos y demás actividades inherentes al proceso le corresponden a la Coordinación Zonal correspondiente.- Mediante Memorando Nro. SD-DSPPP-2020-0788, de fecha 04 de septiembre de 2020..., la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, después de insistencias vía telefónica y mediante correos electrónicos, realiza una insistencia formal a la Coordinación Zonal 2 respecto de la información pendiente para el proceso de evaluación en función de las directrices emitidas mediante Memorando Nro. SD-DSPPP-2020-0613.- Como parte del seguimiento a la Coordinación Zonal 2, mediante Memorando Nro. SD-DSPPP-2020-1029..., de fecha 30 de octubre de 2020, se realizan observaciones a los expedientes remitidos por la CZ para el proceso de evaluación (en el documento se incluye observaciones al expediente de la Liga Deportiva Cantonal Puerto Quito).*

Lo expuesto por la servidora, no modifica lo comentado, por cuanto no presentó evidencia documental de los requerimientos que debió realizar al Coordinador Zonal 2 para que este a su vez solicite al Presidente de la Liga Deportiva Cantonal de Puerto Quito entregue la documentación completa para realizar el informe final de seguimiento y evaluación del POA 2019; además, en los memorandos SD-DSPPP-2020-0788 y SD-DSPPP-2020-1029, de 4 de septiembre y 30 de octubre de 2020, respectivamente, no solicitó se remita la documentación faltante de la Liga, para así determinar los recursos realmente utilizados por el organismo deportivo en ese año.

Posterior a la conferencia final de resultados realizada el 7 de diciembre de 2021, la Analista de Seguimiento y Control 1, en funciones del 1 de enero de 2016 al 31 de agosto de 2021, con oficio VLPP-2021-006 de 13 de diciembre de 2021, indicó:

*"...En relación con el Informe de Evaluación al POA 2019, la Organización Deportiva... presentó únicamente a la Coordinación Zonal 2 del Ministerio del Deporte la consulta resumida de planillas correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2019, y no los roles de pago de su personal de ese año, como lo menciona el informe borrador....- El "Procedimiento de Seguimiento y Evaluación al POA de Organismos Deportivos"... no establece realizar el seguimiento de los resultados obtenidos del informe de evaluación al POA 2019, respecto de la*

UBINT(17225)

3

*justificación de las diferencias establecidas, por los gastos no validados... actividad o proceso que no me han sido delegados.- El Art. 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: "Las organizaciones deportivas deberán presentar una evaluación semestral de su planificación anual de acuerdo a la metodologías establecida por el Ministerio Sectorial y con los documentos y materiales que prueben la ejecución de los proyectos, en el plazo indicado por el mismo"; en este sentido, la Organización Deportiva no cumplió con lo que establece (sic) mencionado artículo, remitiendo incompleta la documentación para la evaluación; sin embargo, con la finalidad de determinar el valor a restituir por parte de la organización deportiva, se elaboró el informe de evaluación al POA 2019 ...en la sección "C.2 VERIFICACIÓN DE REMANENTE", indica lo siguiente: "De acuerdo al análisis realizado entre el remanente identificado 2019 por un monto de \$61.150,54... y el presentado por la Liga Deportiva Cantonal de Puerto Quito por \$5.497,76, se determina que no existe concordancia entre los valores anteriormente citados... no justificada por la Organización Deportiva (...)"*

Lo expuesto por la servidora, no modifica lo comentado, por cuanto al equipo de auditoría sí se le entregó los roles de pago del personal de la Liga del 2019; en relación a la elaboración del Informe de Evaluación al POA 2019 y al "Procedimiento de Seguimiento y Evaluación al POA de Organismos Deportivos", se ratifica que no se ejecutó los procesos 5, 6, 7, 8, 9, 16, 17, 23, 24, 27, 29, 30 y 31 determinados en el mismo y al no disponer de la documentación completa no se estableció el valor real por justificar en la evaluación del POA de 2019.

### Conclusión

Para la evaluación de los POA's 2016, 2018 y 2019, la Liga Deportiva Cantonal de Puerto Quito entregó al Ministerio del Deporte documentación únicamente de gastos relacionados al rubro de remuneraciones y no envió las matrices de ejecución, los anexos y las facturas que sustenten los gastos. Los servidores de esta Cartera de Estado elaboraron los informes finales de evaluación de los POA's sin contar con documentación que sustente el control y seguimiento efectuado para recuperar los valores no justificados en su oportunidad; y, tampoco realizaron seguimiento a esos resultados; sin embargo, también ejecutó erogaciones que no estuvieron consideradas en el POA de 2018; lo que ocasionó que no se garantice que los recursos públicos entregados por parte de esta Cartera de Estado a la LDCPQ sean utilizados en actividades deportivas; y, que la Liga Deportiva Cantonal de Puerto Quito, no justifique el pago, uso y destino de los recursos recibidos por los POA's del 2016, 2018 y 2019 por un total de 46 963,16 USD.

VEINTI CUATRO

8

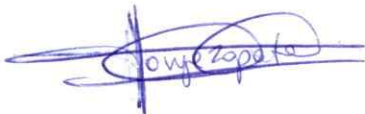
## Recomendaciones

### Al Presidente de la Liga Deportiva del Cantón Puerto Quito

3. Entregará toda la documentación que sustenta las transacciones económicas ejecutadas, según los lineamientos y plazos determinados por el Ministerio del Deporte, con la finalidad de que las evaluaciones de los POA's se las realice de manera completa y se recuperen los valores no justificados en el ejercicio fiscal presente.
4. Dispondrá y supervisará a la Tesorera que previo al pago de las adquisiciones de bienes y servicios, controle que estos cuenten con toda la documentación de sustento; así como, se implemente un archivo de los procesos, a fin de cumplir con las directrices determinadas por el Ministerio del Deporte para la presentación de información y evaluación de los POA's.

### A la Directora de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos

5. Dispondrá y supervisará a los servidores del Ministerio de Deporte, responsables de elaborar el informe final de seguimiento y evaluación del POA de los organismos deportivos, revisen que los expedientes presentados, cuenten con toda la documentación de respaldo, a fin de que se valide los gastos con el sustento documental necesario que garantice que los recursos económicos transferidos por esta Cartera de Estado cumplan las metas y objetivos del plan operativo anual.
6. Promoverá y gestionará hasta su aprobación, una reforma a los Reglamentos Internos con la finalidad de que se incluya una normativa en la cual se disponga que cuando existan valores no validados por el Ministerio del Deporte, determinados en las evaluaciones de la ejecución de los POA's, éstos puedan ser restituidos o considerados como un anticipo de las asignaciones establecidas para el año fiscal siguiente, a fin de no acumular valores pendientes por justificar.



Mgs. Jorge Patricio Zapata Jiménez  
**Director de Auditoría Interna**  
**Ministerio del Deporte**

VERIFICADO  
EJ